

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 252693333003-2017-00198-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BUSTOS GALINDO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID (CUND).
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE

Mediante Auto de 14 de febrero de 2021 este despacho ordenó lo siguiente:

1. OFICIAR a la CLÍNICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES para que remitiera la Historia Clínica Completa del señor LUIS FERNANDO BUSTOS GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 102656143, la cual debía incluir tanto notas médicas como de enfermería.
2. OFICIAR a la EPS FAMISANAR para que remitiera la historia clínica del paciente LUIS FERNANDO BUSTOS GALINDO, allegando en medio físico o digital los estudios, procedimientos, diagnósticos, notas médicas y de enfermería asociadas a la especialidad de ortopedia que reposen en el archivo de la red de prestadores adscrita a la EPS.
3. Una vez recibidos los anteriores documentos, OFICIAR al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para dar continuidad al trámite identificado como el Caso No. DROR-2021-000010 de 19 de enero de 2021, acompañando al referido oficio los anexos correspondientes.

Ahora, al revisar el expediente se encuentra que la CLÍNICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES acusó recibo de la solicitud pero no ha dado respuesta, por lo que se reiterará. (Ver archivo: "53AcuseRecibidoOficioClinicaOropediaOficio2022003.pdf")

Por su parte la EPS FAMISANAR indicó que la custodia de las historias clínicas de los pacientes no estaba a su cargo, sino de las instituciones que directamente prestaban los servicios de salud; en tal sentido dio traslado de la solicitud a la IPS CAFAM FLORESTA CAS, entidad que se pronunció con oficio de 28 de febrero de 2022, señalando que para proceder con la gestión respectiva es necesario que se realice la solicitud de manera formal a través de un oficio corporativo. (Ver archivos: "52Respuesta FamisanarOficio2022004.pdf" y "55PronunciamientoCafam.pdf"). En tal sentido, se ordenará OFICIAR directamente a la IPS CAFAM FLORESTA CAS, para que remita la historia clínica del paciente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la **CLÍNICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES** para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, remita con destino a este despacho la

Historia Clínica Completa del señor LUIS FERNANDO BUSTOS GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No 102656143, **la cual debe incluir tanto notas médicas como de enfermería**. LÍBRESE OFICIO POR SECRETARÍA.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA OFÍCIESE a la **IPS CAFAM FLORESTA CAS** para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, remita con destino a este proceso copia de la historia clínica del paciente LUIS FERNANDO BUSTOS GALINDO, allegando en medio físico o digital los estudios, procedimientos, diagnósticos, **notas médicas y de enfermería asociadas a la especialidad de ortopedia** que reposen en sus archivos.

TERCERO: Una vez sean recibidos los documentos requeridos en los anteriores numerales, **POR SECRETARÍA OFÍCIESE al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** para que dé continuidad con el trámite identificado como el Caso No. DROR-2021- 000010 fecha 19-enero-2021 y así, **en el término de treinta (30) días hábiles**, contados a partir del recibo del oficio que al efecto se libre, determine lo siguiente: (i) si el procedimiento que le fue realizado el 13 de febrero de 2015 por la ESE Hospital Santa Matilde de Madrid se encontraba acorde a la lex artis, (ii) si las incapacidades ordenadas fueron correctas y (iii) si fue acertada la intervención quirúrgica realizada por la Clínica de Ortopedia y Accidentes laborales y si estuvo ajustada a la lex artis (iv) definir si el grado de la lesión del señor Bustos Galindo es permanente. De igual modo, deberán citar y examinar al señor LUIS FERNANDO BUSTOS GALINDO para evaluar (iv) la afectación psicológica por las posibles secuelas que padece. Acompañando el anterior oficio, **REMÍTASE** al Instituto Nacional de Medicina Legal **los datos del señor LUIS FERNANDO BUSTOS GALINDO, el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, historia clínica del señor Bustos de la ESE Hospital Santa Matilde de Madrid, de la Clínica de Ortopedia y Accidentes Laborales y de la IPS CAFAM FLORESTA CAS.**

CUARTO: ADVIÉRTASELES que es su deber dar cumplimiento a lo ordenado en oportunidad, so pena de incurrir en las sanciones legalmente previstas.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ**

OARV

<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>31</u> de fecha: <u>30 de septiembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p style="text-align: center;">_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6580c9f8f1ba82152e3fe32e6fc85cfd1b3a80256d91475875573180fc9241**

Documento generado en 29/09/2022 12:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>